REGLAMENTO (CEE) Nº 1760/90 DE LA COMISIÓN

de 27 de junio de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 827/90, por el que se establece la lista de mercados representativos de la producción de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/75 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1193/90 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 17,

Considerando que al verificar el Reglamento (CEE) nº 827/90 de la Comisión (3), se puso de manifiesto que en el Anexo VII « peras » en la columna correspondiente a « España » se introduce por error el mercado de Murcia, y que en el Anexo VIII « uvas de mesa » en la columna correspondiente « España » procede introducir el mercado de « Murcia » ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 827/90 se modifica como sigue :

1) En el Anexo VII « peras », se suprime Murcia como mercado representativo español ;

2) En el Anexo VIII « uvas de mesa », se introduce Murcia como mercado representativo español.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 119 de 11. 5. 1990, p. 43.
(3) DO nº L 86 de 31. 3. 1990, p. 13.